



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 185-2023-MDM

Marcavelica, 17 de Marzo de 2023

VISTOS:

La CARTA N° 015-2023/CONSORCIO DEL NORTE de fecha 17.01.2023, con Regstrito N° 20230301 T-D, presentado por EDWAR HUAMAN GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO DEL NORTE, INFORME N° 204-2023/MDM-GDUI-LL, de fecha 14.03.2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, PROVEÍDO N° 1497-2023-GM-MDM, de fecha 14.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N° 246-2023-MDM/GAJ., de fecha 13.03.2023, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, PROVEÍDO N° 1582-2023-GM-MDM, de fecha 16.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo la emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso, al haberse producido la recepción de obra, corresponde realizar una liquidación Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022/MDM-SGAYCP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo del Centro Poblado La Noria - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2533296;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra lo siguiente:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 185-2023-MDM. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 25 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital de Marcavelica suscribió con el Consorcio del Norte, integrado por la empresa Constructora e Inmobiliaria Huancar SAC con RUC 20600085841 y la empresa Adrial Construcciones y Servicios EIRL, con RUC 20530047335, el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022/MDM-SGAYCP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo del Centro Poblado La Noria - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2533296, por el monto de S/ 1'135,822.47 (un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos veintidós con 47/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, a través del Expediente de Trámite Documentario N° 202300301, de fecha 17 de enero de 2023, ingresó a la entidad la Carta N° 015-2023/CONSORCIO DEL NORTE, mediante la cual, el representante común del Consorcio del Norte remite la liquidación de obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo del Centro Poblado La Noria - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2533296;

Que, con el Informe N° 204-2023-MDM/GDUI, de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la liquidación de supervisión de obra, concluyendo lo siguiente:

- Aprobar la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022/MDM-SGAYCP, para la ejecución de obra por el monto total de inversión de S/. 1,473,336.67 (un millón cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y seis con 67/100 soles).
- Aprobar el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 77,571.64 (setenta y siete mil quinientos setenta y uno con 64/100 soles), saldo generado por el reajuste de precios (k) de reajuste.
- Autorizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 133,582.24 (ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y dos con 24/100 soles), y garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra por el monto de S/ 6,683.84 (seis mil seiscientos ochenta y tres con 84/100 soles).
- Finiquitar el pago total por concepto de valorización N° 05 Factura E001-259.
- Notificar al contratista Consorcio del Norte la liquidación de obra elaborada por la entidad
- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La presente tiene carácter de urgente teniendo la entidad un plazo para pronunciarse hasta el día 18/04/2023; por lo que queda bajo responsabilidad administrativa y civil, la emisión de la presente resolución.

Que, en el mismo informe reseñado ut supra, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura manifiesta que teniendo en cuenta los índices, cálculo de factores K, comprobantes de pagos efectuados, cálculos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 185-2023-MDM. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

reajustes y cálculos presentados por el supervisor, la GDUI procedió a elaborar su propia liquidación de la obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo del Centro Poblado La Noria - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2533296, quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL	1,197,791.65	1,126,208.97	71,582.68
1.1	VALORIZACIONES	1,126,208.97	1,126,208.97	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01 AGOSTO	654,353.28	654,353.28	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02 SETIEMBRE	227,022.71	227,022.71	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03 OCTUBRE	45,914.42	45,914.42	0.00
	VALORIZACIÓN N° 04 NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 05 DICIEMBRE	198,918.56	198,918.56	0.00
1.2	REAJUSTES	71,582.68	0.00	71,582.68
	VALORIZACIÓN N° 01 1.060	39,445.55	0.00	39,445.55
	VALORIZACIÓN N° 02 1.071	16,173.40	0.00	16,173.40
	VALORIZACIÓN N° 03 1.065	2,978.07	0.00	2,978.07
	VALORIZACIÓN N° 04 1.062	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 05 1.065	12,985.66	0.00	12,985.66
	LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
	REDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00
II.	ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO	50,798.75	56,642.75	(5,844.00)
2.1	ADICIONALES	50,798.75	56,642.75	(5,844.00)
	ADICIONAL N° 01	56,642.75	56,642.75	0.00
	DEDUCTIVO N° 01	(5,844.00)	0.00	(5,844.00)
	REDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
2.2	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 01 1.000	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO N° 01 1.000	0.00	0.00	0.00
	REDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
	REDUCCIÓN	0.00	0.00	0.00
III.	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
2.1	GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	MENORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
IV.	OTROS	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - FACTOR "F"	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN VACACIONAL - FACTOR "V"	0.00	0.00	0.00
	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION	0.00	0.00	0.00
	MONTO NETO (I + II + III)	1,248,590.40	1,182,851.72	65,738.68
	I.G.V 18%	224,746.27	212,913.31	11,832.96
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (A)	1,473,336.67	1,395,765.03	77,571.64



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 185-2023-MDM. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

Que, asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura verifica que, según comprobantes de pago, existe una deuda por pagos no realizados al contratista, visto que el monto total pagado está acorde con los devengados registrados en el sistema de seguimiento de inversiones, pero difiere de las facturas presentadas por el contratista, detallando el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION		COMPR	MONTO	TIPO	REAL PAGADO		FACTURA PRESENTADA	
						TOTAL	SIN IGV	TOTAL	SIN IGV
1.00	VALORIZACION N° 01	02/08/2022	COM-3735	66,791.12	RETENCION	772,136.87	654,353.28	772,136.87	654,353.2800
		31/08/2022	COM-3736	300,000.00	PAGO				
			COM-3740	300,000.00	PAGO				
			COM-3741	74,460.75	PAGO				
			COM-3790	28,000.00	DETRACCION				
			COM-3791	2,885.00	DETRACCION				
2.00	VALORIZACION N° 02	01/09/2022	COM-4420	190,380.68	PAGO	267,886.80	227,022.71	267,886.80	227,022.7100
		30/09/2022	COM-4421	10,715.00	DETRACCION				
			COM-4422	66,791.12	RETENCION				
3.00	VALORIZACION N° 03	01/10/2022	COM-5044	52,012.02	PAGO	54,179.02	45,914.42	54,179.02	45,914.4200
		31/10/2022	COM-5045	2,167.00	DETRACCION				
4.00	VALORIZACION N° 04	01/11/2022				0.00	0.00	0.00	0.0000
		14/11/2022							
4.00	VALORIZACION N° 05	08/12/2022	COM-5618	140,000.00	PAGO	200,000.00	169,491.53	234,723.90	198,918.5600
		22/12/2022	COM-5621	943.00	PAGO				
			COM-5622	223.00	PAGO				
			COM-5623	1,806.00	PAGO				
			COM-5624	280.00	PAGO				
			COM-5625	252.00	PAGO				
			COM-5626	54,223.00	PAGO				
	COM-5627	2,273.00	PAGO						
5.00	VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL N° 01		COM-5619	40,000.00	PAGO	66,838.44	56,642.75	66,838.44	56,642.75
			COM-5649	15,000.00	PAGO				
				2,481.60	PAGO				
				6,683.84	RETENCION				
			COM-5650	2,673.00	DETRACCION				
						1,361,041.13	1,153,424.69	1,395,765.030	1,182,851.720

III. HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA (S/)

ESPECÍFICA DE GASTO	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2.6.23.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	0.00	0.00	0.00	1,361,041.13	0.00	1,361,041.13
2.6.81.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	0.00	0.00	35,500.00	0.00	35,500.00
2.6.81.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	36,514.45	0.00	36,514.45

Que, de acuerdo con lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se han ejecutado las prestaciones por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación del contrato de obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo del Centro Poblado La Noria - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2533296; la misma que ha sido recepcionado por la entidad; por lo tanto, corresponde continuar con el trámite establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la liquidación de la referida obra. Ello concordado con lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 185-2023-MDM. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones institucional, el que, en su literal b) del artículo 118 establece que la Subgerencia de Obras y Liquidación (encargada al GDUI), efectúa la liquidación oportuna de obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión; asimismo, según el literal g), es responsable de formular los informes de liquidación técnica y financiera de obras;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura se ha pronunciado sobre los cálculos detallados por el contratista, elaborando otra liquidación de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Gerencia recomienda se proceda, con carácter de urgencia, con la aprobación de la liquidación realizada por la referida Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dentro del plazo precisado en el citado informe, 18/04/2023, debiendo notificar formalmente al contratista;

Que, mediante **INFORME N° 246-2022-MDM/GAJ.**, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, se pronuncia en el siguiente sentido:

I. CONCLUSIONES

- 1.1. *De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es viable legalmente la aprobación de la liquidación de la obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo del Centro Poblado La Noria Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2533296, realizada por la referida Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dentro del plazo precisado en el citado informe, 18/04/2023, debiendo notificar formalmente al contratista.*
- 1.2. *Se emita la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación de obra formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, notificando la misma al contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/MDM-SGAYCP**, para la ejecución de obra de obra por el monto total de inversión de S/. 1,473,336.67 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), con un plazo total de ejecución de 121 días de 140 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 77,571.64 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 64/100 SOLES), saldo generado por el reajuste de precios (K).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 133,582.24 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100 SOLES), y garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra por el monto de S/. 6,683.84 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO; NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía al **CONTRATISTA: CONSORCIO DEL NORTE, CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/MDM-SGAYCP**, indicando que su Liquidación de obra ha sido elaborada por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 185-2023-MDM. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

ARTÍCULO SEXTO; NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Marcavelica que tenga inherencia en el cumplimiento de la misma; así como a las partes interesadas.

ARTÍCULO SÉTIMO; PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

